

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2018-00877-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, mediante el cual el ejecutado solicita la reducción del porcentaje de la medida cautelar de embargo que pesa en su contra, observa el Despacho lo siguiente:

1. El monto de la cuota alimentaria por la que se ejecutada, corresponde actualmente a la suma de \$475.956 mensuales, además 2 mudas de ropa al año por valor de \$237.978 cada una.
2. El monto de las retenciones que se le practican al demandado, corresponde a la suma de \$242.251 mensuales.
3. La ultima liquidación de crédito arrojó un valor adeudado de \$9.305.562 al mes de agosto de 2019.
4. Mediante auto del 8 de marzo de 2019, ya se accedió a una solicitud que en igual sentido hiciera el ejecutado, reduciendo la medida de embargo a un 30% de la mesada pensional y mesadas adiciones.

Por lo anterior, advierte el Despacho que con las retenciones mensuales, ni siquiera se alcanza a cubrir el valor de la cuota alimentaria mensual, lo que produce el efecto aritmético que el crédito alimentario no solo no se reduce, sino que se incrementa; en consecuencia, no se accede a la solicitud formulada por el ejecutado de reducir el porcentaje de la medida cautelar de embargo que pesa en su contra.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ